



Medellín, viernes 5 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.609

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004771	Agosto 03	3	2022070004780	Agosto 03	26
2022070004772	Agosto 03	5	2022070004781	Agosto 03	28
2022070004773	Agosto 03	8	2022070004782	Agosto 03	30
2022070004774	Agosto 03	10	2022070004783	Agosto 03	32
2022070004775	Agosto 03	13	2022070004784	Agosto 03	34
2022070004776	Agosto 03	16	2022070004785	Agosto 03	36
2022070004777	Agosto 03	20	2022070004786	Agosto 03	38
2022070004778	Agosto 03	22	2022070004787	Agosto 03	40
2022070004779	Agosto 03	24	2022070004788	Agosto 03	42



Radicado: D 2022070004771

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo el artículo 1 Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015. Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en persona, 2. Aun no se ha comunicado la designación, 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070004361** del 15 de Julio de 2022, se nombró en provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema de Participaciones a la señora **ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.415.154**, Licenciada en Educación Tecnología e Informática, Especialista en Gerencia Informática en el Centro Educativo Rural Guamito, sede Centro Educativo Rural La Helida, del municipio El Peñol, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo de Ramírez Montes Rosa Emma, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.840.619, quien renuncio.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el nombre con el cual se nombró la docente y el título, se hace necesario aclararlo parcialmente, en el sentido de indicar que el nombre de la señora es **ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, y ostenta el de Licenciada en Informática, y no como se expresó allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070004361 del 15 de Julio de 2022, en el numeral 12 del Artículo Primero, por el cual, se nombra en provisionalidad en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.415.154, en el sentido de indicar que ostenta los títulos de Licenciada en Informática y su nombre es **ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, para el Centro Educativo Rural Guamito, sede Centro Educativo Rural La Helida, del municipio El Peñol, en reemplazo de Ramírez Montes Rosa Emma, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.840.619, quien renuncio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.415.154 el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. A. Ocampo	29/07/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004772

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 31 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ARGELIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de ARGELIA, se determinó necesario realizar los traslados que se describen a continuación:

- **JOSE ANTONIO HINESTROZA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.597**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL, sede C. E. R. EL DIAMANTE, del municipio de ARGELIA, en reemplazo de la señora **MARIA LUCIA DAVID JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.345**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Hinestroza Córdoba viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL, sede C. E. R. SAN PABLO, del municipio de ARGELIA.

- **MARIA LUCIA DAVID JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.345**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL, sede C. E. R. SAN PABLO, del municipio de ARGELIA, en reemplazo del señor **JOSE ANTONIO HINESTROZA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.597**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora David Jaramillo viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL, sede C. E. R. EL DIAMANTE, del municipio de ARGELIA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE ANTONIO HINESTROZA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.597**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL, sede C. E. R. EL DIAMANTE, del municipio de ARGELIA, en reemplazo de la señora **MARIA LUCIA DAVID JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.345**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA LUCIA DAVID JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.345**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL, sede C. E. R. SAN PABLO, del municipio de ARGELIA, en reemplazo del señor **JOSE ANTONIO HINESTROZA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.597**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	29/07/2022
Revisó:	Natalia Ramirez Carmona - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar	Natalia Ramirez	02/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R.	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	Will Ocampo	27/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	25/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004773

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 31 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de MARINILLA, se determinó necesario trasladar a la señora **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, sede C. E. R. MARCO ANTONIO ALZATE, del municipio de MARINILLA, en reemplazo del señor **EDGAR DARIO HERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.323.232**, quien pasa a otro municipio; la señora Escobar Bedoya viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SABANITAS, sede C. E. R. JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ, del municipio de MONTEBELLO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

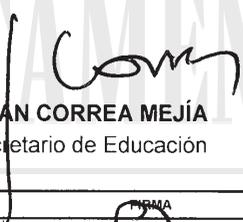
ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, sede C. E. R. MARCO ANTONIO ALZATE, del municipio de MARINILLA, en reemplazo del señor **EDGAR DARIO HERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.323.232**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	NORMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana S. Sierra S.	01/08/2022
Revisó:	Natalia Ramírez Carmona - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar	Natalia Ramírez	02/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez - Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	28/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	27/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	27/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004774

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 10 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUATAPE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de GUATAPE se determinó necesario realizar los movimientos que se describen a continuación:

- Trasladar la plaza que ocupa el señor **SANTIAGO MOLINA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.194.734**, en Básica Secundaria y Media área de Ciencias Sociales, de la I. E. R. FARALLONES, sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media área de Ciencias Sociales en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE.

- Trasladar al señor **SANTIAGO MOLINA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.194.734**, Historiador, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE; el señor Molina Uribe, viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. FARALLONES, sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CIUDAD BOLIVAR, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. FARALLONES sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladar en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de GUATAPE:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **SANTIAGO MOLINA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.194.734**, Historiador, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **SANTIAGO MOLINA URIBE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/08/2022
Revisó:	Natalia Ramirez Carmona - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar	Natalia Ramirez	02/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R.	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	27/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	27/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004775

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En **Acta del 23 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN CARLOS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de SAN CARLOS, se identificó que sobra una plaza y docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede I. E. RURAL PUERTO GARZA - SEDE PRINCIPAL, la cual debe ser convertida y trasladada en el nivel de Preescolar, para la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede E.U. JOHN F. KENNEDY, del municipio de SAN CARLOS.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MONICA SILVA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.916.293**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Preescolar, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede E.U. JOHN F. KENNEDY, del municipio de SAN CARLOS; la señora Silva Muñoz viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede I. E. RURAL PUERTO GARZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN CARLOS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN CARLOS	I. E. RURAL PUERTO GARZA sede I. E. RURAL PUERTO GARZA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA
		PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN CARLOS:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN CARLOS	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede E.U. JOHN F. KENNEDY	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MONICA SILVA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.916.293**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Preescolar, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede E.U. JOHN F. KENNEDY, del municipio de SAN CARLOS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **MONICA SILVA MUÑOZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/08/2022
Revisó:	Natalia Ramirez Carmona - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar	Natalia Ramirez	02/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	27/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	27/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004776

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 23 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **LA CEJA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de LA CEJA, se debe convertir una plaza del área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. CANDIDO BERNAL, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo flexible postprimaria; así mismo, convertir una plaza del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. JESUS MARIA PIEDRAHITA, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, modelo flexible postprimaria.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a las docentes que se describen a continuación:

- **ANGELA MARIA CAÑOLA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.423.929**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo flexible postprimaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. CANDIDO BERNAL, del municipio de LA CEJA; la señora Cañola Cano viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. JESUS MARIA PIEDRAHITA, del municipio de LA CEJA.

- **ADRIANA MARIA ORTEGA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.662.628**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, modelo flexible postprimaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. JESUS MARIA PIEDRAHITA, del municipio de LA CEJA; la señora Ortega Correa viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JULIO RESTREPO, sede LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir las plazas docentes oficiales del Municipio de LA CEJA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA sede C. E. R. CANDIDO BERNAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA ✓
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – POSTPRIMARIA
LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA sede C. E. R. JESUS MARIA PIEDRAHITA ✓	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ✓
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de LA CEJA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA sede C. E. R. CANDIDO BERNAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – POSTPRIMARIA ✓
LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA sede C. E. R. JESUS MARIA PIEDRAHITA ✓	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – POSTPRIMARIA ✓

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANGELA MARIA CAÑOLA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.423.929**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo flexible postprimaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. CANDIDO BERNAL, del municipio de LA CEJA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ADRIANA MARIA ORTEGA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.662.628**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, modelo flexible postprimaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

sede C. E. R. JESUS MARIA PIEDRAHITA, del municipio de LA CEJA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	01/08/2022
Revisó:	Natalia Ramirez Carmona - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar	Natalia Ramirez	02/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez - Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Ocampo	27/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	26/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004777

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 08 de julio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ALEJANDRÍA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **ALEJANDRÍA**, se determinó necesario trasladar al señor **RODRIGO LEON SANCHEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.257.418**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES, vinculado en Provisionalidad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la **I. E. PROCESA DELGADO** sede **LICEO DE ALEJANDRIA** del municipio de ALEJANDRIA, en reemplazo del señor GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.236.752, quien renunció; el señor Sánchez Pérez viene



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

laborando como docente de Aula, en Básica Primaria, en C. E. R. EL CONCILIO, sede C. E. R. LLANADAS, del municipio de SALGAR.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RODRIGO LEON SANCHEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.257.418**, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I.E. PROCESA DELGADO sede LICEO DE ALEJANDRÍA, del municipio de ALEJANDRÍA, en reemplazo del señor GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.236.752, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva

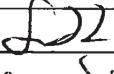
ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **RODRIGO LEON SANCHEZ PEREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		02/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	29/07/2022
Revisó:	Natalia Ramírez Carmona Profesional Universitario	Natalia Ramírez	02/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista	Rosanny Reyes R	29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004778

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 31 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de MARINILLA, se determinó necesario trasladar al señor **EDGAR DARIO HERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.323.232**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. SAN FRANCISCO, sede I. E. SAN FRANCISCO, del municipio de SAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

FRANCISCO; el señor Hernández Parra viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, sede C. E. R. MARCO ANTONIO ALZATE, del municipio de MARINILLA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDGAR DARIO HERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.323.232**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. SAN FRANCISCO, sede I. E. SAN FRANCISCO, del municipio de SAN FRANCISCO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **EDGAR DARIO HERNANDEZ PARRA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/08/2022
Revisó:	Natalia Ramirez Carmona - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar	Natalia Ramirez	02/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	27/07/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	27/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Planeación de la Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004 que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora **JULIANA TABARES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.125.790.520**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7319**, ID Planta **4851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La doctora **JULIANA TABARES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.125.790.520**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

FVERGARAG

2854

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

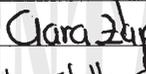
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAMIRÍA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		1-8-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		3-08/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		01/08/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		02/08/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		3-8-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004780

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER036382 del 27 de julio del 2022, la señora **KAREN SUSANA VELÁSQUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.000.564.359**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio - Sede Principal, Población Afro, del municipio de El Santuario, **a partir del 19 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **KAREN SUSANA VELÁSQUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.000.564.359**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio - Sede Principal, Población Afro, del municipio de El Santuario, **a partir del 19 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Karen Susana Velásquez Vargas**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Palacio Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	29/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		28/07/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		28/07/22
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		28/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004781

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010319133 del 29 de julio del 2022, la señora **LUZ MARINA RAMÍREZ DE NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.618.783**, Especialista en Orientación Educativa y Desarrollo Humano, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa sede Centro Educativo Rural Jorge López Tangarife, del municipio de Caramanta, Población Mayoritaria, **a partir del 20 de agosto de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MARINA RAMÍREZ DE NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.618.783**, Especialista en Orientación Educativa y Desarrollo Humano, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa sede Centro Educativo Rural Jorge López Tangarife, del municipio de Caramanta, Población Mayoritaria, **a partir del 20 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Marina Ramírez De Noreña**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		21/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	01/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	01/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	01/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004782

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010310712 del 25 de julio del 2022, la señora **DAMARY DEL CARMEN MAZO HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.680.501**, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora - Sede Principal, del municipio de Copacabana, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DAMARY DEL CARMEN MAZO HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.680.501**, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Sede Principal, del municipio de Copacabana, Población Mayoritaria, a partir del 31 de agosto de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Damary Del Carmen Mazo Hincapié**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		01/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004783

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER036652 del 28 de julio del 2022 el señor **EUGENIO FRANCISCO GALLEGO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.422.746**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres - Sede Principal, del municipio de Cáceres, Población Mayoritaria, **a partir del 25 de agosto de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **EUGENIO FRANCISCO GALLEGO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.422.746**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres - Sede Principal, del municipio de Cáceres, Población Mayoritaria, **a partir del 25 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Eugenio Francisco Gallego Mesa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		1/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	01/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	01/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004784

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER036623 del 28 de julio del 2022, la señora **LUZ ENIT PERNETT GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.281.740**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 1A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Centro Educativo Rural el Pital, del municipio de Caracolí, Población Mayoritaria, **a partir del 15 de agosto de 2022, como el 15 de agosto es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 16 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ ENIT PERNETT GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.281.740**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 1A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Centro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativo Rural el Pital, del municipio de Caracolí, Población Mayoritaria, a **partir del 15 de agosto de 2022, como el 15 de agosto es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 16 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

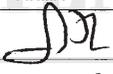
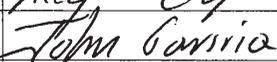
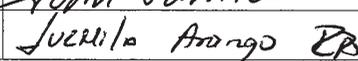
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Enit Pernet García**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		01/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004785

Fecha: 03/08/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: No



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número 2022ER036838 del 29 de julio del 2022 el señor **ANDRÉS ESTEBAN CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.105.121**, Ingeniero Civil, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Colegio Rafael Uribe Uribe - Sede Principal, del municipio de Valparaíso, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANDRÉS ESTEBAN CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.105.121**, Ingeniero Civil, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Colegio Rafael Uribe Uribe - Sede Principal, del municipio de Valparaíso, Población Mayoritaria, a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Andrés Esteban Correa Restrepo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	01/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	01/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004786

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se declara una vacancia temporal de un empleo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

El decreto 1083 de 2015, frente a la vacancia temporal y la suspensión del ejercicio del cargo señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.

ARTÍCULO 2.2.5.5.47 Suspensión en ejercicio del cargo. La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.

(...)"

La suspensión en el ejercicio del cargo consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Acta de Audiencias – número de audiencias – función de control de garantías, proferida por el Juzgado 104 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Antioquia del 28 de julio de 2022, se profiere medida de aseguramiento privativa de la libertad impuesta contra el señor ADOLFO BARRIENTOS MUÑETON, identificado con cedula de ciudadanía número 98471288, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005955, ID Planta 0020200641, asignado a la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

“Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Que se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2 del decreto 1083 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005955, ID Planta 0020200641, asignado a la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, hasta tanto se defina el proceso judicial en contra del señor ADOLFO BARRIENTOS MUÑETON, identificado con cedula de ciudadanía número 98471288.

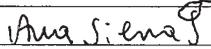
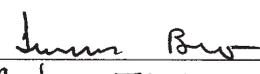
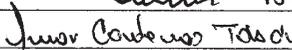
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior al producirse la vacancia por la captura inmediata del funcionario, se genera automáticamente una vacancia temporal en el empleo del cual es titular, y en razón a que no se está prestando el servicio no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		2/18/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		2/18/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		02/08/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070004787

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2022020037259 del 27 de julio de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 201.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020037706 de 29 de julio de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Educación, "el cual se requiere para realizar la actualización del software de la Secretaria de Educación".

WBENITEZH

7844

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	151F	2-3	C22013	020277	\$101.000.000	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del departamento de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22015	020276	\$100.000.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$201.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaria de Educacion, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	151F	2-3	C22015	020281	\$101.000.000	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22015	020281	\$100.000.000	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
TOTAL					\$ 201.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario		29/6/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		29/6/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		31/08/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29-7-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		1-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004788

Fecha: 03/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado 2022020037783 del 29 de

MSANCHEZS

7643

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Julio de 2022, la Secretaria de Hacienda, **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado funcionamiento - rubros de nómina.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslados presupuestales en el agregado de funcionamiento, ya que se requiere ajustar el rubro de Prima de Vida Cara, para realizar el pago de este concepto a los trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-3-07-02-010	C	999999	17.414.648	Incapacidades y Licencias

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	17.414.648	Prima de Vida Cara

Artículo 3. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-07-02-010	C	999999	476.206	Incapacidades y Licencias



MSANCHEZS

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo 4. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	476.206	Prima de Vida Cara

Artículo 5. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA GENERAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-3-07-02-010	C	999999	501.109	Incapacidades y Licencias

Artículo 6. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA GENERAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	501.109	Prima de Vida Cara

Artículo 7. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	163G	2-1-3-07-02-010	C	999999	2.230.580	Incapacidades y Licencias

Artículo 8. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	163G	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	2.230.580	Prima de Vida Cara

Artículo 9. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.421.161	Incapacidades y Licencias

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo 10. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	1.421.161	Prima de Vida Cara

Artículo 11. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO NIÑO FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez S. Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel S.</i>	29-07-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León</i>	29/07/22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia</i>	29-7-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Rafael Garcia</i>	01/08/2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés</i>	1-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
